



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 039-2025-OGAF-MDV/LC.

Informativa

Vilcabamba, 06 de marzo del 2025.

VISTOS:

Orden de Servicio N° 1335-2024 de fecha 11 de diciembre del 2024, CARTA N° 04-2025-SJCC/MDV de fecha 21 de febrero del 2025, Informe N° 040-2025-TPA-UF-MDV-LC de fecha 24 de febrero del 2025 e Informe N° 0154-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 04 de marzo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú se señala que: *La obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.*

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de *Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF en su Artículo 5°, en el que se detalla los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, se encuentra a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM/MDV-LC, de fecha 14 de agosto del 2023 se aprobó la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios contemplados en el literal a) del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, que requieran las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

Que, la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", establece en su Título XII. Ejecución Contractual, en el 12.1.5 Modificaciones de la orden de compra, servicio o contrato, se aplica en los siguientes supuestos: a) Por ampliaciones de Plazo: 1. En caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que impidan al contratista entregar el bien o prestar el servicio en el plazo previsto en el contrato. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. Asimismo, la Directiva en mención señala que, el contratista solicita la ampliación del plazo, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso (...).

Que, en fecha 11 de diciembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba genera la ORDEN DE SERVICIO N° 1335-2024, a favor del contratista CORVACHO CUTIPA SANDRA JAQUELIN con RUC N° 10432032626, para el SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL MARCO NICSP DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSION, para la UNIDAD FORMULADORA, por el monto de S/. 14,000.00 soles, con un plazo de ejecución de 75 días calendario, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Que, con CARTA N° 04-2025-SJCC/MDV de fecha 21 de febrero del 2025, la Sra. CORVACHO CUTIPA SANDRA JAQUELIN, solicita ampliación de plazo de entrega del producto del segundo entregable, de la Orden de Servicio N° 1335-2024, sustentando que con Carta N° 02-2025- SJCC/MDV, solicito comprobantes de pago a la Unidad de Tesorería, que hasta la fecha no se identificó sustento de gastos que figuran en el registro contable, por lo que, solicita ampliación de plazo por 15 días a la Orden de Servicio N° 1335-2024.

Que, con Informe N° 040-2025-TPA-UF-MDV-LC de fecha 24 de febrero del 2025, la Jefe de la Unidad Formuladora - Econ. Tatiana Pedraza Almirón, se pronuncia respecto a la solicitud de ampliación de plazo solicitado por la contratista CORVACHO CUTIPA SANDRA JAQUELIN, señala que se realice una evaluación, de conformidad a la Directiva N° 003-





2023-GM-MDV/LC "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", en el cual señala los requisitos y tramite correspondiente de solicitudes de ampliación de plazo.

Que, con Informe N° 0154-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 04 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística – Lic. Adm. Julio Cesar Vega Huaychao, señalando en su análisis que la solicitud de ampliación de plazo no se encuentra debidamente identificada el hecho generador de atraso. Por lo que, **CONCLUYE** que corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO por 15 días calendario, a la contratista CORVACHO CUTIPA SANDRA JAQUELIN, con RUC N° N° 10432032626, contenida en la CARTA ingresada en fecha 21 de febrero del 2025, en la cual solicita ampliación de plazo a la Orden de Servicio N° 1335-2024, para el SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL MARCO NICSP DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSION, para la UNIDAD FORMULADORA, debido a que la contratista presenta la solicitud de ampliación de plazo sin haber finalizado el hecho generador de atraso; tal como exige el marco normativamente de la DIRECTIVA N° 003-2023-GM-MDV/LC "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS -UIT, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Lic. Adm. MICHEL VALENCIA CONDORHUACHO, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero.- DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR IMPROCEDENTE, la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO por 15 días calendarios a la ORDEN DE SERVICIO N° 1335-2024, suscrito con la contratista **CORVACHO CUTIPA SANDRA JAQUELIN** con RUC N° 10432032626, para el **SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL MARCO NICSP DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSION**, para la **UNIDAD FORMULADORA**, debido a que la contratista presenta la solicitud de ampliación de plazo sin haber finalizado el hecho generador de atraso; tal como exige la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba" y supletoriamente en el Código Civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR el acto resolutorio al contratista CORVACHO CUTIPA SANDRA JAQUELIN, para su conocimiento y demás fines.

Artículo Tercero. DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c
UAL
UF (Exp. Original)
CONTRATISTA
Archivo - OGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
Lic. Michel Valencia Condorhuacho
CLAL-26377
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

